

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

Resolución Núm. OISOE/CCC/8/2021: del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisoras de Obras del Estado (OISOE), que **ADJUDICA** el Proceso de Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001 para la “**Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución**”.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, organismo adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 1261-86-484, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986), con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Encargado Interino Honorifico, **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, el cual es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de comparación de precios que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo número 47 del referido Reglamento; debidamente conformado, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo Financiero de la OISOE, **Ing. Juan Julia**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico de la OISOE, **Lic. Claudio Stephen**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad miembro y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director Técnico, responsable de Planificación y Desarrollo de la OISOE, el **Ing. Juan Carlos Cabrera**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de miembro; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil

Comité de Ingenieros Supervisores de Obras de Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo

doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar - si procede - el Informe Técnico Final de los Peritos de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), sobre las Ofertas Económicas ("Sobre A"), del proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001 para la "Adquisición de tickets de combustibles para uso de la institución".
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: El Decreto No. 1261-86-484, que crea la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, emitido en fecha quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, promulgada en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

VISTA: La comunicación No. DA-083-2021, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Yahaira Isabel Vásquez, Encargada Interina Administrativa de la OISOE, dirigido al Ing. Juan Juliá, Director Administrativo Financiero de la OISOE, solicitando la compra de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el señor Antonio E. Alfau, Director Financiero de la OISOE, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,750,000.00), para la compra de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. EG1615469926763yKzWN, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido mediante el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,750,000.00), para la compra de tickets de combustibles para uso de la institución, con la cuenta presupuestaria No. 2.3.7.1.01.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Claudio Stephen, Director Jurídico de la OISOE, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, relativo a la compra de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, relativo a la adquisición de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTA: La Resolución Núm. OISOE/CCC/4/2021: de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, que acoge el procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, para la adquisición de tickets de combustible para uso de la institución", aprueba el Pliego de

Condiciones y designa a los peritos correspondientes para la evaluación de las ofertas técnicas sobre "A" y económicas sobre "B", del referido procedimiento.

VISTA: La Resolución Núm. OISOE/CCC/5/2021: de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la Enmienda No. 1, realizada al proceso de Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001, referente a la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución".

VISTA: La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, publicada en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Registro de Participantes de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), que recoge el listado de los Oferentes/Proponentes que presentaron sus ofertas técnicas y económicas para participar en el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001.

VISTA: El Acta Notarial número dieciséis (16), de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo de la Doctora Soraya Del Corazón de Jesús Peralta Bidó, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 1206, Notario Público actuante, que recoge las incidencias del acto de "Recepción de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y las Ofertas Económicas (Sobre B)" y la "Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A)".

VISTO: El Informe Final del Sobre "A", de los peritos actuantes, designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), remitido al Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, para los fines establecidos en la normativa y en los procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como el Reglamento No. 543-12, de Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, donde se recoge la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre "A"); presentadas por los Oferentes/Proponentes participantes; a través de la cual, fueron identificados los Oferentes/Proponentes que resultaron habilitados para la apertura de sus ofertas Económicas (Sobres B).

VISTA: La Resolución Núm. OISOE/CCC/7/2021, de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la decisión sobre el Informe Definitivo de Evaluación Técnica, (Sobre "A") en el Proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001.

VISTA: El Acta Notarial número diecinueve (19) de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo de la Doctora Soraya Del Corazón de Jesús Peralta Bidó, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 1206, Notario Público actuante, que recoge las incidencias del acto de "Apertura de la Oferta Económica ("Sobre B").

VISTO: El Informe Final del ("Sobre B") emitido por los Peritos Evaluadores en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), donde se recoge la evaluación de las Ofertas Económicas ("Sobre B").



CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa la OISOE mediante comunicación No. DA-083-2021, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Yahaira Isabel Vásquez, Encargada Interina Administrativa de la OISOE, dirigida al Ing. Juan Juliá, Director Administrativo Financiero de la OISOE, solicitó la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución".

CONSIDERANDO: Que, a razón de la citada convocatoria, fueron recibidas las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S., PETROMOVIL, S.A., ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que luego de revisadas todas las documentaciones contenidas en el "Sobre A", de cada una de las propuestas de los Oferentes/Proponentes y de haber sido evaluadas, se comprobó que las propuestas presentadas por las empresas SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S., PETROMOVIL, S.A., ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION, presentaron omisiones de naturaleza subsanable, por lo que dentro del plazo establecido dentro del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso, se solicitaron la correcciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que los Oferentes/Proponentes SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S., PETROMOVIL, S.A., ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION, realizaron las subsanaciones solicitadas dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades del proceso.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución Núm. OISOE/CCC/7/2021, de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la decisión sobre el Informe Definitivo de Evaluación Técnica, (Sobre "A") en el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, fueron habilitados para la apertura de la Oferta Económica ("Sobre B"), los Oferentes/Proponentes SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S., PETROMOVIL, S.A., ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el Oferente/Proponente SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L., ofertó en su Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), una propuesta ascendente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,750,000.00), con un descuento adicional en tickets de 10.7% y aportó una Garantía de Seriedad de la Oferta contratada con la empresa Dominicana Compañía de Seguros, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 47,500.00), correspondiente al 1% del valor total de su oferta, con una vigencia desde el día 5/04/2021 hasta el día 27/08/2021.

CONSIDERANDO: Que el Oferente/Proponente ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION, ofertó en su Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), una propuesta ascendente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,750,000.00), con un descuento adicional en tickets de 10% y aportó una Garantía de Seriedad de la Oferta contratada con la empresa Dominicana

Compañía de Seguros por valor de RD\$ 47,500.00, correspondiente al 1% del valor total de su oferta, teniendo una vigencia desde el día 5/04/2021 hasta el día 05/04/2022.

CONSIDERANDO: Que el Oferente/Proponente PETROMÓVIL, S.A., ofertó en su Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), una propuesta ascendente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,750,000.00), con un descuento adicional en tickets de 12% y aportó una Garantía de Seriedad de la Oferta contratada con la empresa Seguros Universal por valor de RD\$ 47,500.00, correspondiente al 1% del valor total de su oferta, teniendo una vigencia desde el día 5/04/2021 hasta el día 05/07/2021.

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por Oferente/Proponente PETROMÓVIL, S.A., a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, presentó un error al aplicar el descuento de tickets en el indicado portal, por lo que para la evaluación de dicha oferta, los peritos se ampararon en las disposiciones establecidas en la Resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC), por lo que, tomaron únicamente en cuenta la Oferta Económica del oferente presentada en el Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033), a los fines de poder dar continuidad al procedimiento de contratación y presentar el expediente de forma íntegra a los auditores internos de la Contraloría General de la República Dominicana (PGRD), dado que la referida oferta cumple con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece que *"Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate"*.

CONSIDERANDO: Que la presente resolución constituye un acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo número 8 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, que expresa lo siguiente: *"Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros"*.

CONSIDERANDO: Que la evaluación de las Ofertas Económicas ("Sobres B"), arrojaron los siguientes resultados:

Lugar ocupado	Oferente número	Oferente/proponente	Monto de la fianza	Monto de la oferta	Descuento adicional en tickets
1	2	PETROMÓVIL, S.A.	RD\$ 47,500.00	RD\$4,750,000.00	12%
2	1	SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.	RD\$ 47,500.00	RD\$4,750,000.00	10.7%
3	3	ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION	RD\$ 47,500.00	RD\$4,750,000.00	10%

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por el Oferente/Proponente PETROMÓVIL, S.A., ocupó el primer lugar en el orden al mérito a la oferta más económica, por presentar el mayor descuento en tickets de combustibles en su oferta.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que existe una discrepancia en el monto de la Oferta Económica presentada por el Oferente/Proponente PETROMOVIL, S.A., en el Portal Transaccional y en la presentada en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), debido a un error de digitación involuntario, en el cual se le aplicó el descuento del 12% al monto total de su oferta del portal, de manera que, en el indicado formulario SNCC.F.033, señaló que el valor de su oferta para la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución", asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,750,000.00), con un descuento adicional en tickets del 12% y en el Portal de Transaccional su

propuesta asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,180,000.00), por la aplicación por error del indicado descuento al total de la oferta.

CONSIDERANDO: Que el Informe Final de Peritos ("Sobre B"), recomienda adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, al Oferente/Proponente PETROMÓVIL, S.A., por cumplir con todos los aspectos técnicos, legales y económicos y presentar el mayor descuento adicional aplicado en tickets, en virtud de la sección No. 4.1 del Pliego de Condiciones Específicas.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final del ("Sobre B"), emitido por los Peritos Evaluadores, en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se evaluaron las ofertas económicas y se recomienda la adjudicación del proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, a favor del Oferente/Proponente PETROMOVIL, S.A., por los motivos anteriormente mencionados.

SEGUNDO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, íntegramente la recomendación dada por los Peritos, en su Informe Final emitido en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el presente proceso de Comparación de Precios Ref. No.: OISOE-CCC-CP-2021-0001, para la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución", a favor del Oferente/Proponente PETROMOVIL, S.A., por un monto total general de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,750,000.00), impuestos incluidos, según propuesta presentada en fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$190,000.00), que es el equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del valor total de la oferta, a favor de la Oficina de Ingenieros, Supervisores de Obras del Estado (OISOE), en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Decreto 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06. Esta garantía puede consistir en una Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con una vigencia de seis (6) meses, bajo las condiciones de ser ejecutable a primer requerimiento, incondicional e irrevocable y debe ser constituida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, notificar el presente acto de adjudicación a los Oferentes/Proponentes participantes y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de OISOE, para su difusión a través del portal del Órgano rector www.portal.comprasdominicana.gob.do y del portal institucional www.oisoe.gob.do

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Ing. Carlos Bonilla

Encargado Interino Honorífico OISOE

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Ing. Juan Julia

Director Administrativo Financiero

Miembro

Ing. Juan Carlos Cabrera

Director Técnico

Responsable de Planificación y Desarrollo

Miembro

Lic. Claudio Stephen

Director Jurídico

Miembro y Asesor Legal

Lic. Elianny Caba

Responsable de Libre Acceso Información

Miembro

